

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.696.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Convocatoria de gremios.

Habiendo acordado esta Administracion de Hacienda la incompatibilidad de D. Idelfonso Diez Gómez, nombrado Síndico del gremio de Abogados, se convoca nuevamente á dicho gremio para que el día 15 del actual y hora de las once de la mañana, concurrán á esta Oficina á fin de proceder al nombramiento del nuevo Síndico y dos suplentes.

Valladolid 5 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José Borrás.

Núm. 2.697.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1906. Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población 236.156

NÚMERO DE HECHOS..	Por 1.000 habitantes..	Nacimientos (1)	902
		Absoluto. Defunciones (2)	876
		Matrimonios.	177
		Natalidad (3)	3'15
		Mortalidad (4)	3'06
		Nupcialidad.	0'62

NÚMERO DE VIVOS..	Varones..	456
	Hembras..	446
NÚMERO DE NACIDOS..	Legítimos..	846
	Ilegítimos..	39
	Expositos..	17
	TOTAL..	902

NÚMERO DE MUERTOS..	Legítimos..	16
	Ilegítimos..	4
	Expositos..	"
	TOTAL..	20

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones..	460
	Hembras..	416
	Menores de 5 años..	515
	De 5 y más años..	331

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	En hospitales y casas de salud..	57
	En otros Establecimientos benéficos..	"
	TOTAL..	57

Valladolid 6 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1906. Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	10
2	Tifus exantemático (2)	"
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	"
4	Viruela (5)	"
5	Sarampion (6)	6
6	Escarlatina (7)	"
7	Coqueluche (8)	8
8	Difteria y crup (9)	6
9	Grippe (10)	8
10	Cólera asiático (12)	"
11	Cólera nostras (13)	"
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	17
13	Tuberculosis pulmonar (27)	38
14	Tuberculosis de las meninges (28)	2
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	16
16	Sífilis (36)	3
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	25
18	Meningitis simple (61)	33
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	30
20	Enfermedades orgánicas del corazon (79)	30
21	Bronquitis aguda (90)	23
22	Bronquitis crónica (91)	5
23	Pneumonia (93)	17
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	23
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	4

26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	74
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	267
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	2
29	Cirrosis del hígado (112)	4
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	15
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	4
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	3
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	3
35	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	24
36	Debilidad senil (154)	13
37	Suicidios (155 á 163)	"
38	Muertes violentas (164 á 176)	12
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	104
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	46
	Total..	876

Valladolid 6 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 2.705.

Castrillo-Tejeriego.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociados, han acordado adoptar como medio para cubrir el cupo de consumos en el año de 1907, los encabezamientos gremiales de esta villa por todas y cada una de las especies, conforme el presupuesto formado por dicho Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; en su virtud se invita á los gremios respectivos para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia presenten sus proposiciones en dicha Secretaría, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se promuevan.

Castrillo-Tejeriego á 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Máximo Recio.—Nicolás Palacios, Secretario.

Núm. 2.689.

Gomeznarro.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Gomeznarro 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Valentin Sanz.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Casasola de Arion
Marzales
Vega de Ruiponce

Num. 2.687

Rueda.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios municipales de saca y lía y Matadero público, durante el año de de mil novecientos siete, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de diez días, durante los cuales podrán

presentarse, por cualquier vecino, las reclamaciones que estimen convenientes oponiéndose á la celebracion de las subastas.

Rueda 3 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Núm. 2.690.

Torre de Peñafiel.

Terminados los repartimientos de contribucion territorial y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el año próximo de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torre de Peñafiel 3 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Burgoa.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Almenara
Castrillo-Tejeriego

Num. 2.702.

Traspinedo.

En el día 18 del corriente mes tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó persona en quien delegue, la primera subasta de los artículos de consumo de vino, vinagre, aguardiente y licores, carnes frescas y saladas, aceites de todas clases por pujas á la llama con la exclusiva al por menor, bajo el tipo de dos mil trescientas treinta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos establecidos; y si en la primera subasta no hubiese licitador, tendrá lugar una nueva y segunda subasta el día veinticinco del mismo á la misma hora y en el mismo local.

Traspinedo 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Ortega.—El Secretario, Gregorio Peñas Berzosa.

Num. 2.693.

Vega de Valdetronco.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales todos los vecinos, pueden hacer las reclamaciones que crean que á su derecho conviene, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Vega de Valdetronco 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Cuervo.—El Secretario, Vicente Gomez.

Núm. 2.700.

Velliza.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir é igual número de asociados, han acordado adoptar como primer medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1907 los conciertos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto; en su virtud se invita á los gremios respectivos para que en término de cinco días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten sus proposiciones, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Velliza 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Justino Morais.

Núm. 2.701.

Velliza.

Hallándose terminada la Matrícula industrial de este distrito para el año 1907, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Velliza 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Justino Morais.

Núm. 2.686.

Villasexmir.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios

y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se arrienda en pública licitacion y á venta libre, los derechos que devenguen todas las especies de consumo de esta localidad durante los años 1907, 1908 y 1909, bajo el tipo de 784 pesetas 76 céntimos en cada uno de los tres años y bajo las condiciones estampadas en el expediente que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llama y por especies separadas y tendrá lugar el día 21 del actual y hora de las diez en la Casa Consistorial, siendo requisito indispensable para tomar parte como licitador consignar en el acto el 5 por 100 del importe de la subasta.

Si ésta no tuviere efecto se celebrará la 2.^a el día 1.^o Diciembre próximo y á la misma hora, admitiéndose posturas en este segundo acto por las dos terceras partes del precio del arriendo.

Villasexmir 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lubin Garcia.—El Secretario, Eusebio Monéo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.634

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cite al testigo Teodoro Rodriguez Muñoz, vecino que fué de Zaratán y hoy se ignora su domicilio, para que el día veintisiete de Diciembre próximo y hora de las diez y media de su mañana comparezca ante S. E. la Audiencia de esta Capital, á fin de celebrar las sesiones de juicio oral de la causa seguida contra Luciano San José y otros, sobre injuria y calumnia, bajo apercibimiento de que si no compareciese sin alegar justa causa que se lo impida, se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 2.682.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Mielgo Vilorio, portosero ambulante, que residió accidentalmente en esta villa la primavera última, ignorándose hoy su paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado y su Sala de Audiencia para hacerle saber la petición Fiscal en causa que contra él se siguió por hurto de centeno verde é interrogarle sobre si se conforma ó no con ella, para los efectos de la aplicación de la gracia de indulto concedida por Real Decreto de veintitres de Octubre último, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano.

NUM. 2.605.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instrucción de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Mangas Sanjuan, cuyo actual paradero se ignora, vecino y natural de Alaejos, de veintitres años de edad, soltero, panadero, é hijo de Alejo y Bernardina, de estatura regular, moreno, pelo y cejas negras, nariz recta, con algunas señales de haber padecido viruelas, va afaitado y es barbilampiño, y viste chaqueta y chaleco de paño color café, pantalón de pana color tierra y calza borceguies blancos, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión

provisional en la Cárcel de partido, decretada en auto de esta fecha en el sumario sobre lesiones á Dionisio Martín, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado y su conducción, caso de ser habido, á la Cárcel de este partido.

Dado en Nava del Rey á veintinueve de Octubre de mil novecientos seis.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

NUM. 2.650.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente de posesión á favor del Estado de las fincas que al final se expresarán, las cuales aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de María Velasco del Villar y Francisco Salas Monje, vecinos de Quintanilla de Trigueros, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria se comunica el expediente por término de diez días á contar desde la publicación del presente á los referidos María Velasco y Francisco Salas ó sus herederos, apercibidos que de no comparecer se les tendrá por conformes y dará al expediente el curso correspondiente.

Dado en Valoria la Buena á tres de Noviembre de mil novecientos seis.—José Temes.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Fincas que se trata de inscribir.

1.º Número 815 del inventario moderno.—Una tierra en término de Quintanilla de Trigueros, al pago de la Carrejunquera, linda Oriente con otra de Santiago Fernandez, Mediodía de Hipólito Fernandez, Poniente del mismo Hipólito y Norte de Santiago Gonzalez, su cabida seis cuartas.

2.º Número 816 del inventario moderno.—Una tierra en el mismo término, al pago de la

Maza, linda Oriente y Mediodía con otra de Lorenzo Rojo, Poniente de Celestino Yustos y Norte Lino Cantera, su cabida cuatro cuartas.

3.º Número 817 del inventario moderno.—Una tierra en el propio término, al pago de Valdealvar; linda Oriente tierra de Plácido Cantera, Mediodía y Poniente el Cerro y Norte linderon, hace seis cuartas.

4.º Número 818 del inventario moderno.—Otra tierra en el mismo término al pago del Soto, linda Oriente con viña de Lucio Manuel, Mediodía tierra de Eugenio Calvo, Poniente de Marcelo Rodriguez y Norte viña de Pedro Caballero, su cabida dos cuartas.

5.º Número 819 del inventario moderno.—Una tierra en igual término, al pago del Prado de Arriba, linda Oriente con senda, Mediodía y Poniente tierra de Marcelo Rodriguez y Norte el cerro; su cabida tres cuartas.

NUM. 2.651.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente de posesión á favor del Estado de las fincas que al final se expresarán, las cuales aparecen inscritas en el Registro de la propiedad de este partido, la primera á favor de D. Martin Alonso Rodriguez y las otras dos al de D. Pedro Tejedor, vecinos de Villavaquerín, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se comunica el expediente por término de diez días, á contar desde la publicación del presente á los herederos de tales D. Martin Alonso Rodriguez y D. Pedro Tejedor, apercibidos que de no comparecer, se les tendrá por conformes y dará al expediente el curso correspondiente.

Dado en Valoria la Buena á tres de Noviembre de mil novecientos seis.—José Temes.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

Fincas que se trata de inscribir.

1.º Número 1.932 del inventario moderno.—Una tierra sita en término de Villavaquerín, al pago de Fuenterrastrado, linda

Oriente y Mediodía con otra de Miguel Hernando, Norte de herederos de Lorenzo Gomez y Poniente raya de Villabañez, su cabida treinta y seis cuartas, equivalentes á dos hectáreas setenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas.

2.º Número 1.936 del inventario moderno.—Una tierra en el mismo término, al pago de Valdealvaro, linda Oriente y Norte con otras de Aniceto Curiel, Poniente de Lucio Recio y Mediodía terrenos perdidos, su cabida quince áreas y cincuenta cuatro centiáreas.

3.º Número 1.937 del inventario moderno.—Una tierra en el propio término, al pago de Valdelano, linda Oriente con cañada, Norte el mismo, Poniente herederos de Alvaro de la Torre, y Mediodía eriales, su cabida quince áreas, cincuenta y cuatro centiáreas.

NUM. 2.652.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente de posesión á favor del Estado, la mitad de una casa sita en el casco de la villa de Cabezon, calle Real, proindivisa con D. Angel Garcia; linda por derecha de su entrada con otra de Manuel Asensio, izquierda Francisca Gonzalez y espalda calle de Paradas, ocupa una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados y consta de planta alta y baja; cuya finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor de D. Angel Gonzalez y Manuel Blanco, vecinos de Cabezon, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se comunica tal expediente por término de diez días, á contar desde la publicación del presente, á los herederos de tales D. Angel Gonzalez y Manuel Blanco.

Dado en Valoria la Buena á tres de Noviembre de mil novecientos seis.—José Temes Nieto. P. S. M., Isidoro Meriel.

NUM. 2.653.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente de posesion á favor del Estado, de una casa sita en el casco de la villa de Corcos, con dos corrales y dos pajares, calle Nueva, que linda por derecha de su entrada con calle de Montenegro, izquierda y espalda corral de Alejandro Hernandez, mide una superficie de trescientos metros cuadrados y consta sólo de planta baja, cuya finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D. Alejandro Nieto Gil y D. Teodoro Hernandez Nieto, vecinos de Corcos, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se comunica tal expediente por término de diez días, á contar desde la publicacion del presente á los mencionados Don Alejandro Nieto Gil y D. Teodoro Hernandez, ó sus herederos, apercibidos que de no comparecer se les tendrá por conformes y dará al expediente el curso correspondiente.

Dado en Valoria la Buena á tres de Noviembre de mil novecientos seis.—José Temes.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

NUM. 2.654.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente de posesion á favor del Estado de una tierra sita en término de Cabezon, al pago de Vecilla, linda Oriente, Poniente y Norte con baldíos concejiles y Mediodía de Carlos Diez, de cabida ocho cuartas; cuya finca aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D. Florentino Caballero Tadeo, vecino de Cabezon, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se comunica tal expediente por término de diez días, á contar desde la publicacion del presente al mencionado D. Florentino Caballero Tadeo ó sus herederos,

apercibidos que de no comparecer se les tendrá por conformes y dará al expediente el curso correspondiente.

Dado en Valoria la Buena á tres de Noviembre de mil novecientos seis.—José Temes Nieto.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

NUM. 2.683.

VILLALON.

Dr. Don Luis Piernavieja y Soto, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don Aquilino Gonzalez y Gonzalez, en representacion de Doña Vicenta Torres Garcia, vecina de esta villa, contra Juan Manuel Alfonso Nanclores, vecino de Aguilar de Campos, se ha acordado sacar por primera vez á pública subasta y por el tipo del avalúo, las fincas embargadas á aquél, sitas en término municipal de dicho Aguilar que son las siguientes:

1.^a Una tierra al camino de Castroverde ó Pocico de San Pedro, de dos iguadas, linda Oriente Isidro Pastor, Mediodía el camino de Castroverde, Poniente Luis Simon y Norte Carlos Fernandez, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra á Carrepozo, de dos cuartas, linda Oriente la Senda, Mediodía Pedro Aguado y reguera en medio, Poniente Francisco Hernandez y Norte Antolina Collantes, tasada en ciento venticinco pesetas.

3.^a Otra tierra á Buenavista, de dos cuartas, linda Oriente Manuel Rodriguez, Mediodía Angela Rodriguez, Poniente Valentin Lobato y Norte Tomás Fernandez, tasada en ciento doce pesetas.

4.^a Otra en el mismo pago de tres cuartas, linda Oriente herederos de Severiano Alvarez, Mediodía Dámaso Choya, Poniente Felipe Anibarro y Norte Valentin Lobato, tasada en ciento sesenta pesetas.

5.^a Una casa calle Plaza Mayor, que linda derecha Félix Fernandez, izquierda esquina á la calle de Villalón y espalda donde tiene la puerta accesoria con la calle de Villalon y casa de Martin Cuadrado; consta de corral, cuadra y pajares, tasada en tres mil quinientas pesetas.

La subasta de expresadas fincas tendrá lugar en este Juzgado el día veinticuatro de Noviembre próximo a las once, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder y que los títulos de propiedad no están suplidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Villallon veintinueve de Octubre de 1906.—Luis Piernavieja.—Licenciado Julian Castro.

219

Juzgados municipales.

Núm. 2.699.

ALCAZARÉN.

Don Desiderio Guerra Cañas, Juez municipal propietario, de esta villa de Alcazarén.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido de Olmedo, ha sido devuelto á este Juzgado, para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, el expediente posesorio incoado por Don Wenceslao Vicente Sanz, en representacion de su esposa Doña Eduarda Galindo del Caño, vecinos de esta villa, por resultar asientos contrarios de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de esta villa, al pago de las Avesanas, que hace dos obradas, lindante por Oriente otra de Eusebio Ruiz, Mediodía herederos de Don Pedro Gutierrez, Poniente de Dionisio Gonzalez y Norte Meliton Garcia.

Otra tierra en este mismo término, al pago de los Cauces, que hace treinta y cinco áreas treinta y siete centiáreas, linda al Oriente de D. Ildefonso Bedoya, Mediodía taller de Casto Garrido, Poniente de D. Tomás Sanchez Arcilla por su mujer y Norte cauce de la Madrancha.

Cuyo asiento contrario resulta á favor de D. Félix y Pedro Sanz Velasco, ignorándose el paradero del primero ó sus herederos, pues los del segundo han sido oidos en este expediente, por cuya razón se cita y emplaza por el presente edicto á los herederos del ante-

dicho D. Félix Sanz Velasco, para que durante el término de diez días comparezcan en este Juzgado municipal á usar de su derecho en el expresado expediente, pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente, puesto que se mandarán inscribir las fincas á nombre de Doña Eduarda Galindo, en el Registro de la propiedad del partido.

Dado en Alcazarén á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Desiderio Guerra Cañas.—Por su mandado, Martin Gimenez, Secretario.

220

NUM. 2.655.

VILLAVICENCIO.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, se anuncia la vacante por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que señala el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría de este Juzgado, durante el plazo indicado, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villavicencio de los Caballeros á 3 de Noviembre de 1906.—El Juez municipal, Maximiano Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.604.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 16 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la compra de carbon mineral que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admision de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 2 de Noviembre de 1906.—Celestino del Olmo.

Imprenta del Hospicio provincial.